

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-2804** *Extracto para la concesión de subvenciones en materia deportiva 2023. Expediente 566/2023.*

BDNS (Identif.): 684623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684623>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2023 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2023 para la concesión de subvenciones en materia de deportes y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n. 46, de fecha 7 de marzo de 2023.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 341/48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 110.000 euros y el importe máximo a recibir por cada entidad deportiva no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad ni la cuantía de 40.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CVE-2023-2804

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC número 46, de fecha 7 de marzo de 2023.

Sexto.- Justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria (apartado técnico y económico), dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2023/2804